Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

ESTUDIOS PREVIOS IP- DT-CAS-006-2020

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SEIS (6) AIRES ACONDICIONADOS Y RECARGA DE EXTINTORES DE LA TERRITORIAL CASANARE."

FIRMADO ORIGINAL

1. DESCRIPCIÓN SUSCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

Considerando que dentro de los planes y programas del Instituto Nacional de Vías se encuentra prevista el Mantenimiento preventivo de los aires acondicionados de la Dirección Territorial Casanare, ya que, por las altas temperaturas de la Ciudad de Yopal, que oscila entre los 27 a 32 grados Centígrados se convierten en elementos esenciales para poder laboral en un ambiente agradable y conservar la vida útil de los equipos como computadoras, Ups, teléfonos impresoras etc. Por esta razón se hace necesario **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SEIS (6) AIRES ACONDICIONADOS Y RECARGA DE EXTINTORES DE LA TERRITORIAL CASANARE – SEDES MANTENIDAS**, mejorando las condiciones laborales de la Sede de la Dirección Territorial de Casanare.

1.1. DEFINICION DE LA NECESIDAD

Adelantar el **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SEIS (6) AIRES ACONDICIONADOS Y RECARGA DE EXTINTORES DE LA TERRITORIAL CASANARE."**, con el fin de dar mejores condiciones laborales de la Sede de la Dirección Territorial de Casanare, con un ambiente agradable para los trabajadores y usuarios que trabajan y visitan esta sede.

Consecuentemente con lo anterior, se hace necesario abrir un proceso invitación

pública con el fin de suscribir un Contrato que garantice el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SEIS (6) AIRES ACONDICIONADOS Y RECARGA DE EXTINTORES DE LA TERRITORIAL CASANARE.**

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO PARA CONTRATAR:

OBJETO: La contratación que nos ocupa, según la necesidad comentada, deberá tener por objeto: **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SEIS (6) AIRES ACONDICIONADOS Y RECARGA DE EXTINTORES DE LA TERRITORIAL CASANARE."**

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

a) Clasificación UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

Código - Segmento	Código - Familia	Código – Clase	Nombre - Producto
72	7215	721540	72154066- Mantenimiento General de Equipos de Oficina.
72	7215	721541	72154100 – Servicio de Mantenimiento y reposición de Equipos de sistemas de distribución y Acondicionamiento

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2020 y los bienes o servicios a adquirir no se encuentran contemplados en Acuerdo Marco de Precios ni en Bolsa de Productos, establecidos por Colombia Compra Eficiente.

b) Condiciones técnicas mínimas

Las condiciones técnicas mínimas, son las establecidas en el numeral 12 del

FIRMADO ORIGINAL

presente estudio.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, y de la Ley; el contratista se obligará a:

1) Atender todas las recomendaciones que se consideren pertinentes para lograr una adecuada ejecución del contrato.

2) Ejecutar el objeto del contrato de conformidad con su propuesta revisada y aprobada por el INSTITUTO.

4) Realizar en mantenimiento preventivo en los términos, calidad y dentro de las fechas establecidas por el Director Territorial de Casanare.

5) Afiliar a sus empleados o asociados, según el caso, al sistema de seguridad social EPS, a una ARP, a un fondo de pensiones y a constituir un seguro de vida de acuerdo con las normas y leyes vigentes.

2.4. OBLIGACIONES DEL INVIAS:

1. Cancelar el valor del presente contrato como contraprestación de los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.
2. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato.
3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1. Análisis del sector – Estudio de Mercado

De acuerdo con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente y a partir de las necesidades detectadas, El Invías realizó un análisis del sector para obtener fuentes de información que proporcionaran un valor estimado de dichas necesidades en el mercado. Para ello, el Invias identificó las empresas que han participado en el estudio de mercado en otras entidades, con experiencia en Mantenimientos de Aires Acondicionados.

Teniendo en cuenta que las cotizaciones recibidas por la entidad cumplen con las

FIRMADO ORIGINAL

especificaciones técnicas requeridas, se estima que el presupuesto del proceso es de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($857.600,00) INCLUIDO IVA**

3.1.1 COSTOS DE LOS VALORES UNITARIOS DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO: DE SEIS (6) AIRES ACONDICIONADOS Y RECARGA DE EXTINTORES DE LA TERRITORIAL CASANARE – SEDES MANTENIDAS.

ACTIVIDADES A EJECUTAR

DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO ($)	VALOR TOTAL ($)
MANTENIMIENTO EXTINTORES				
RECARGA EXTINTOR DE 20 LIBRAS PQS ABC MULTIPROPOSITO	un	3,00	32.200,00	96.600,00
RECARGA EXTINTOR SOKAFLAN 3700 GRAMOS	un	2,00	36.800,00	73.600,00
RECARGA DE EXTINTOR AGUA PRESIÓN H2O 2.5 GALONES	un	1,00	28.750,00	28.750,00
RECARGA EXTINTORES DE 10 PQS ABC MULTIPROPÓSITO	un	1,00	18.400,00	18.400,00
SUMINISTRO EXTINTORES DE 10 PQS ABC MULTIPROPÓSITO NUEVOS	un	1,00	63.250,00	63.250,00
MANTENIMIENTO AIRES ACONDICIONADOS				
MANTENIMIENTO GENERAL PREVENTIVO AIRE ACONDICIONADO SPLIT A TODO COSTO	un	6,00	71.365,00	428.190,00
REEMPLAZO DE AISLAMIENTO TÉRMICO RUBATEX DE LAS TUBERÍAS DE GAS REFRIGERANTE	un	4,00	35.446,00	141.784,00

Es importante resaltar, que las cotizaciones se solicitaron con uniformidad de criterio a cada empresa, en las que se les dio conocer las variables que pudieren afectar el valor cotizado, tales como especificaciones del servicio solicitado, plazo del contrato, forma de pago, exigencia de póliza única de cumplimiento y demás concernientes a la ejecución del contrato.

VALOR

El presupuesto oficial total establecido por el INVIAS para el presente proceso

FIRMADO ORIGINAL

asciende a la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($ 857.600,00) INCLUIDO IVA** y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por el hecho de la suscripción, ejecución y terminación del contrato.

El valor contemplado está incluido en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2020 del Instituto Nacional de Vías**.**

a. FORMA DE PAGO

El INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS pagará al CONTRATISTA el valor del contrato contenido en la aceptación de la oferta, así: El INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante la presentación de actas mensuales de obra de igual valor, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista, Interventor y el Director Territorial de Casanare o el funcionario que designe para este fin, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes y la verificación del pago del período correspondiente de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. Como requisito para la presentación de la última Acta de obra, se debe anexar el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, debidamente firmada por los participantes.

El INVÍAS pagará dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha de presentación de la misma o, si a ello hubiere lugar, dentro de los sesenta (60) días calendario, siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas que formule requeridos para tal fin ante el Área de Cuentas por pagar de la Subdirección Financiera. Se entiende que la factura de cobro respectiva es presentada correctamente cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos por el INVIAS o hayan sido subsanadas las glosas formuladas por el área de Cuentas por Pagar de la Subdirección Financiera. Se establece como fecha de pago la fecha de consignación de los recursos en la respectiva cuenta bancaria de la entidad financiera, informada con anterioridad por EL CONTRATISTA.

En el evento en que el INVIAS no efectúe el pago de la factura de cobro respectiva, pasados los sesenta (60) días para el pago, siempre y cuando se hayan presentado correctamente dichos documentos con el cumplimiento de los anteriores requisitos, deberá cancelar a EL CONTRATISTA un interés equivalente al interés legal civil, según el artículo 2.2.1.1.2.4.2 Decreto 1082 de 2015, por configurarse mora en el pago salvo que se trate la citada mora por circunstancias de PAC, caso en el cual el contratista no podrá cobrar los intereses aludidos.

Como requisito indispensable para el pago, el contratista deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones en seguridad social de conformidad con el artículo

FIRMA ORIGINAL

50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

El contratista presentará certificación Bancaria, con la información necesaria para el pago de la factura en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato. Cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla adjuntando copia de la nueva certificación.

En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC).

7. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes, contado a partir de la respectiva orden de inicio que se imparta al contrato por parte del Invias.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución será Calle 40 No. 21 – 75 Yopal Casanare

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para atender el valor del contrato a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 137920 del 18 de agosto de 2020, por valor de ($ $857.600,00) INCLUIDO IVA

10. SUPERVISION

Será ejercida por el Director Territorial de Casanare o el funcionario que designe para este fin por parte de Invias, quien además de las obligaciones establecidas en la Ley y en la Resolución 3376 de 2010, deberá:

1) Velar porque el objeto del contrato y las obligaciones de este se cumplan a cabalidad.
2) Expedir la certificación del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato en las condiciones exigidas;
3) Informar oportunamente sobre la necesidad de modificación o terminación de mutuo acuerdo siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
4) Impartir las directrices y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato,
5) Informar cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato.
6) Proyectar el Acta de Liquidación del contrato, conforme a lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la ley 1150 de 2007 y por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y demás normas que los modifiquen,

FIRMADO ORIGINAL

aclaren o adicionen y la reglamentación interna del INSTITUTO.

11. EXPERIENCIA ESPECÍFICA REQUERIDA:

El proponente debe aportar documentos de máximo dos (2) contratos u órdenes de servicios terminados, y/o certificaciones de contratos ejecutados cuyo objeto haya sido o se encuentre relacionado con mantenimiento preventivo, correctivo de aires acondicionados.

La información de la experiencia se soporta mediante copia del contrato, acta de recibo, acta de liquidación y certificación expedida por el ente contratante.

La sumatoria de las certificaciones de los contratos aportados, deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial estimado para esta contratación.

Si los contratos aportados incumplen cualquiera de las condiciones expuesta anteriormente no serán tenidos en cuentas para efectos de la evaluación.

En el evento de las ofertas presentadas por Consorcio o Uniones Temporales, solo se tendrá en cuenta el porcentaje de participación que haya tenido en este, en tales eventos las certificaciones expedida por la entidad contratante deberán contener exactamente el porcentaje de participación debidamente acreditado, de lo contrario no se tendrá en cuenta para efectos de acreditar la experiencia.

En caso de la experiencia de los Consorcio o Uniones Temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias que tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.

La certificación aportada para la acreditación de la experiencia deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Nombre o razón social del contratante con dirección, teléfono y nombre de la persona que expide la certificación.
- Nombre o razón social del contratista y NIT.
- Objeto del contrato. Deberá permitir verificar el cumplimiento del objeto requerido para cada certificación.
- Actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato (en caso de que el objeto del contrato no presente relación con lo solicitado en el numeral correspondiente).
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Valor del Contrato
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla, y debe ser expedida con posterioridad a la fecha de

FIRMADO ORIGINAL

terminación del contrato.

- En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. o en su defecto debe adjuntar copia del acuerdo de constitución del consorcio o unión temporal

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos ni contratos entre particulares.

12. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS

El representante legal del proponente si es persona jurídica o consorcio o unión temporal o la persona natural, según sea el caso, deberá allegar con su propuesta certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción de la misma, en la que manifieste que cuenta con los equipos, materiales y logística necesaria para el cumplimiento de las condiciones técnicas del presente proceso de contratación, los cuales serán puestos a disposición durante la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicatario; de igual manera, deberá adjuntar el formulario de las condiciones técnicas mínimas especificando su cumplimiento o no; estos documentos serán verificados para establecer o no su habilitación.

13. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

13.1 Personal mínimo

El proponente deberá acreditar en su propuesta que cuenta con el siguiente personal mínimo para la ejecución idónea del contrato, para lo cual deberá aportar las hojas de vida del personal que dispondrá para la ejecución del objeto del contrato, debidamente soportadas:

Una (1) cuadrilla técnica integrada por dos (2) técnicos. Experiencia especifica en mantenimiento de equipos de refrigeración, comprobada, mediante certificaciones laborales, no inferior a tres (3) años

14.0 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, artículo 7º del Decreto 2516 de 2011, articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, no será obligatorio la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, no obstante, la Entidad podrá determinar la conveniencia o no de exigirlas.

Es por ello que, en virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única, la

FIRMADO ORIGINAL

cual podrá consistir en (i) Un contrato de seguro contenido en una póliza. (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía bancaria. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto para cada una de ellas, al tenor de lo dispuesto en la Sección III del Decreto 1082 de 2015 GARANTIAS.

Por lo tanto, la Entidad estima conveniente para el presente proceso de contratación, la constitución de garantía única de cumplimiento, que ampare:

14.1 Garantía de seriedad de la oferta. N.A.

14.2 GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015,
Garantías. "*La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies*", la Entidad considera exigir las garantías teniendo en cuenta que genera confianza, seguridad y da herramientas para hacer cumplir el objeto y obligaciones contractuales pactadas.

Es por ello que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a constituir, a favor del Instituto Nacional de Vías, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de las formas permitidas por el decreto 1082 de 2015 y amparar:

a) **CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más y en todo caso deberá mantenerse vigente inclusive hasta la liquidación del contrato.

b) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

c) **CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO**: Por una cuantía equivalente al diez por ciento 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.

d) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por una cuantía equivalente al 30% del valor total del contrato, con una vigencia de un (1) año a partir del vencimiento del plazo contractual.

Esta garantía deberá presentarse al INVIAS dentro de los tres (3) días hábiles

FIRMADO ORIGINAL

siguientes contados a partir de la publicación del INVIAS en el SECOP de la comunicación de la aceptación de la oferta y requerirá la aprobación del ordenador del gasto.

NOTA: El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de las garantías y seguros cuando estos se vean reducidos por razón de las reclamaciones que efectúe EL INVIAS, así como, a ampliar las garantías y seguros en los eventos de adición y/o prórroga del contrato.

14.3 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual del INSTITUTO, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados, con vigencia igual al plazo del contrato, en el cual el tomador o afianzado será EL CONTRATISTA, el asegurado será EL CONTRATISTA y/o INSTITUTO y los beneficiarios los terceros afectados y/o el INSTITUTO. El valor asegurado debe guardar correspondencia con los valores estipulados en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, sin que, en ningún caso, pueda ser inferior a 200 salarios mínimo-mensuales legales vigentes cuando el valor del contrato sea inferior o igual a 1500 SMMLV o 300 salarios mínimo mensuales legales vigentes cuando el valor del contrato sea superior a 1500 SMMLV e inferior o igual a 2500 SMMLV.

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a 2000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación del INSTITUTO, dentro del mismo término establecido para la garantía única.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los

FIRMADO ORIGINAL

amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

14.4 REQUISITOS DE LAS GARANTIAS Y SEGURO

Con respecto a la Garantía Única y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes
Instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

Para garantía única y seguro:

- El tomador debe ser el contratista. Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
- Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del Contratista, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio.
- Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- Debe incluir claramente el número y año del contrato. Debe incluir el objeto del contrato.
- Las garantías deben ser firmadas por el representante legal del contratista.
- La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
- En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421
- Las garantías deben venir en original.
- Anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

15. RIESGOS DE LA CONTRATACION. -

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, **Riesgo** es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

EL INVIAS evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgo, que forma parte integrante de este documento.

16. INDICACIÓN DE QUE LA PRESENTE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA

FIRMA ORIGINAL

COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE, PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

En observancia del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, el cual cita que "El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía." Las Entidades Estatales no deben hacer el análisis de acuerdos comerciales para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

Yopal, Casanare octubre 26 de 2020.

ORIGINAL FIRMADO

ARCENIO SANDOVAL BARRERA
Director Territorial Casanare

Elaboró: Manuel Francisco Ballesteros S - Profesional Especializado,

FIRMADO ORIGINAL